

PRO-CR-23-1668 – Permiso de Investigación Neodimio CRC 12.957

PRECISIONES AL ESCRITO SUSCRITO POR D^a MARÍA DEL CARMEN MORALLÓN Y D. LUIS MANUEL GINÉS EN NOMBRE DE LA PLATAFORMA SI A LA TIERRA VIVA DE 3 DE MAYO DE 2024.

De nuevo, La plataforma a la Tierra Viva confunde un permiso de investigación con uno de explotación y tergiversa las informaciones aportadas por el promotor.

Aunque, somos perfectamente conscientes que los servicios de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha conocen perfectamente la normativa aplicable y leen atentamente la documentación que acompaña a la petición de permisos, hacemos las precisiones siguientes por si fuesen de interés para otros lectores, partes interesadas y medios de comunicación.

Sugerencias/Recomendaciones de la plataforma si a la tierra viva, que merecen aclaración:

- *Rechazamos la presentación fuera del procedimiento reglado de nueva versión del proyecto de investigación Neodimio por parte de la empresa promotora ...”*

RESPUESTA DEL PROMOTOR:

El escrito remitido por el promotor en respuesta a las alegaciones presentadas en el periodo de exposición pública del proyecto no suponen la modificación del proyecto de investigación ya que no se producen modificaciones en el número, tamaño y dinámica de las muestras a recolectar, por lo que no puede considerarse una nueva versión del proyecto. La única novedad trasladada por el promotor al Órgano Sustantivo ha sido la renuncia a la investigación de una superficie de 30 cuadrículas mineras (10% de la superficie originalmente solicitada).

- *Por otro lado, no resulta tranquilizante ni creíble los cálculos que se esgrimen, pues que a estas alturas se indique que la explotación sería respecto de unas 100 hectáreas, para lograr una retirada de la posible oposición al proyecto haciéndolo así más benévolo, resulta una falacia y una tentativa de tergiversar la realidad, pues es sabido que la concesión del permiso de investigación concede a su titular el derecho a realizar, dentro del perímetro demarcado y durante un plazo determinado, de 30 años, prorrogables por plazos iguales hasta un máximo de 90 años, la posterior concesión de explotación de recursos mineros definidos.”*

RESPUESTA DEL PROMOTOR:

La estimación sobre la posible solicitud de una Concesión de Explotación de alrededor de 100 hectáreas al finalizar la investigación resulta de un simple cálculo por comparación. Como señalábamos en nuestro escrito, objeto de los comentarios de PLATAFORMA SI A LA TIERRA VIVA, hasta la fecha, en el entorno del proyecto que se solicita fueron otorgados 10 permisos de investigación de monacita gris que ocuparon 927 cuadrículas mineras equivalentes a 27.810 hectáreas, tras la finalización de la investigación se solicitó el pase a concesión de explotación de 314 hectáreas, que suponen el 1,1% de la superficie inicialmente solicitada. Así pues, el 1,1% de la superficie del P.I Neodimio (292 cuadrículas mineras equivalentes a 8.760 hectáreas) es 96 hectáreas. Lógicamente se trata de una estimación apoyada en la experiencia acumulada.

La plataforma si a la tierra viva confunde una vez más los conceptos Permiso de Investigación y Concesión de Explotación. De acuerdo con el Art. 45 de la Ley de Minas, los permisos de investigación se concederán por el plazo que se solicite, que no podrá ser superior a tres años. Dicho plazo podrá ser prorrogado por tres años ... En ningún caso el plazo es de 30/60/90 años!

- *Nuevamente en la comparativa entre el proyecto de investigación presentado y el escrito que rectifica el mismo, volvemos a ver diversos datos erróneamente destacados, así en algunos párrafos se habla de cargar 125 litros de muestra, y en otros de 625 litros cada uno de los 8 lotes de envío semanal, en otros párrafos de 1000 muestras superficiales y en otros de excavación de 400 calicatas, es decir, una inconcreción continua, manifestando una cosa y luego otra, y entre ambas la contraria."*

RESPUESTA DEL PROMOTOR:

No se produce ningún error en los escritos de Quantum, pues el número de muestras y su tamaño es el mismo tanto en el proyecto de investigación presentado, como en el escrito de respuesta a las alegaciones.

La plataforma si a la tierra viva no ha comprendido o se confunde a la hora de interpretar la información aportada por el promotor, ya que no diferencia las distintas fases de la investigación proyectada, pertinentemente descrita por Quantum y que reiteramos:

1. Fase de Toma de Muestras Superficiales:

Nº total de muestras:	1.000
Volumen de la unidad de muestra:	5 litros
Nº de muestras a recolectar por día:	25
Vol. de muestra por día:	125 litros/día (25 muestras x 5 litros/ud)
Vol. de muestra recogida por semana:	625 litros/semana (125 litros x 5 días)
Duración de los trabajos:	8 semanas (1.000 muestras / 125 muestras/semana)
Envío total de muestras a laboratorio:	1.000 muestras (125 muestras/semana x 8 semanas)

Una vez concluida la fase anteriormente descrita, se iniciaría, en su caso, una nueva toma de muestras sobre aquellas áreas que se considerarán favorables mediante la excavación de calicatas.

2. Fase de Toma de Muestras en Calicatas:

Nº total de muestras:	400
Peso de la unidad de muestra:	25 kilos
Nº de muestras a recolectar por día:	16
Peso de muestras por día:	400 kilos/día (16 muestras x 25 kilos/ud)
Peso total de muestra por semana:	2.000 kilos/semana (400 kilos x 5 días)
Duración de los trabajos:	5 semanas (400 muestras / 80 muestras/semana)
Envío total de muestras a laboratorio:	400 muestras (80 muestras/semana x 5 semanas)

El cálculo sobre la cantidad de muestras a recolectar en cada una de las fases que se describe en la documentación presentada se considera concreta y precisa.